

- Condene en costas a la República Portuguesa.

Motivos y principales alegaciones

No resulta conforme con la mencionada Directiva lo dispuesto en el artículo 508 del Código Civil portugués, que prevé, esencialmente en lo que atañe a la responsabilidad objetiva, importes máximos de indemnización inferiores a los importes mínimos de garantía que la Segunda Directiva del seguro de automóviles establece en materia de seguro obligatorio.

(¹) DO L 8 de 11.1.1984, p. 17; EE 13/15. p. 244.

Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2004 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra la República de Austria

(Asunto C-54/04)

(2004/C 71/31)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 10 de febrero de 2004 un recurso contra la República de Austria, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Ulrich Wölker y Gregorio Valero Jordana, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (¹), al no adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a lo dispuesto en dicha Directiva o, al menos, a no comunicarlas a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Austria

Motivos y principales alegaciones

El plazo de adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 27 de noviembre de 2002.

(¹) DO L 309, p. 1.

Recurso interpuesto el 10 de febrero de 2004 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra la República Francesa

(Asunto C-55/04)

(2004/C 71/32)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado, el 10 de febrero de 2004, un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. A. Borde, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/11/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2002, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid y por la que se deroga la Directiva 74/649/CEE (¹) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva, o, en todo caso, al no haber notificado tales disposiciones a la Comisión.

- 2) Condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para adaptar el Derecho interno a esta Directiva expiró el 23 de febrero de 2002.

(¹) DO L 53, de 23.2.2002, p. 20.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2004 contra la República Francesa por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-59/04)

(2004/C 71/33)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de febrero de 2004 un recurso contra la República Francesa formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. K. Banks, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.